

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 061 - 2023- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 18 de julio del 2023

VISTO;

El Informe N° 224-2023-G. OPERAC. /EPS.MARAÑÓN S.A; y

CONSIDERANDO;

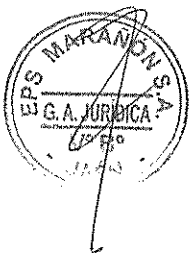
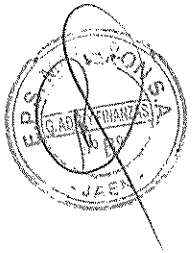
Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, el Anexo Único del Reglamento de la ley 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la ley 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que la elaboración del expediente técnico de obra puede recaer: (i) en la misma Entidad, cuando esta cuente con los recursos y el personal apropiado para realizar dicha función; o (ii) en un consultor de obra, en caso la Entidad no se encuentre en la capacidad de elaborarlo por cuenta propia, supuesto en el cual, contrata a un tercero que elabore toda la documentación y/o estudios que conforman dicho expediente.

Que, el Área de Proyectos de la Gerencia de Operaciones elaboró el expedientillo técnico "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO PARA EL RESERVORIO MAGLLANAL DE LA EPS MARAÑÓN S.A. DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y salubridad de la población colindante al reservorio Magllanal, así como mejorar la infraestructura del reservorio y brindar seguridad a los equipos de propiedad de la EPS MARAÑÓN SA.

Que, con Informe N° 224-2023-G. OPERAC. /EPS.MARAÑÓN S.A, de fecha 14 de julio del 2023, recepcionado el 17 de julio del 2023, el Gerente de Operaciones de la EPS MARAÑÓN S.A., Ing. Yonel Homero Molocho Quiroz, opina favorablemente y solicita la aprobación con acto resolutivo del expedientillo técnico "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO PARA EL RESERVORIO MAGLLANAL DE LA EPS MARAÑÓN S.A. DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"



Que, según artículo 32.7 del TUO de la Ley 30225 de contrataciones con el Estado, la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad.

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, en el numeral 32.2, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, en el numeral 32.5 de la Directiva antes mencionada, dispone que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. Finalmente establece que el órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Estando a los considerados expuestos, con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2022, de fecha 13 de mayo de 2022 y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS Marañón S.A.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expedientillo técnico "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO PARA EL RESERVORIO MAGLLANAL DE LA EPS MARAÑÓN S.A DEL DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cuyo presupuesto para ejecución de obra y supervisión asciende a la suma de S/ 208,433.27 (doscientos ocho mil cuatrocientos treinta y tres con 27/100 soles), incluidos los impuestos de Ley correspondientes, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, según detalle:

COSTO DIRECTO(CD):	S/. 143,247.83
GASTOS GENERALES (10.75%):	S/. 14,324.78
UTILIDAD (4.25 %CD):	S/. 11,459.83
SUBTOTAL:	S/. 169,032.44
IGV (18%):	S/. 30,425.84
VALOR REFERENCIAL OBRA:	S/. 199,458.27 (CON IGV)

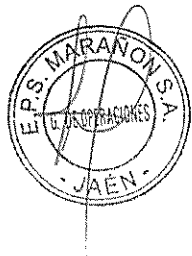
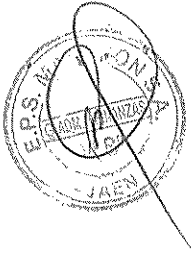
VALOR REFERENCIAL OBRA:	S/. 169,032.44 (SIN IGV)
SUPERVISION (4.59%VR):	S/. 8,975.00
COSTO INVERSION TOTAL:	S/. 208,433.27 (CON IGV)
COSTO INVERSION TOTAL:	S/. 176,638.37 (SIN IGV)

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR el expedientillo materia de la presente, a la Gerencia de Operaciones a fin de que continúe con los procedimientos que corresponde.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



EPS MARAÑÓN S.A.
C.P.Q. Cynthia M. Rios Ruiz
GERENTE GENERAL